

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió la presente Solicitud de Entrega de Bien Inmueble, bajo el radicado 2022-00431. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Solicitud: **ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE**
Solicitante: **ORGANIZACIÓN BRANDO Y COMPAÑÍA – BRANDO Y CIA S.A.S.**
Solicitado: **JULIO ARLES OSORIO RODRÍGUEZ**
Radicado: **170014003010-2022-00431-00**
Interlocutorio Nro: **808**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir o inadmitir la **SOLICITUD DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN.**

II. CONSIDERACIONES

Del estudio de la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de acuerdo de conciliación impetrada por la **ORGANIZACIÓN BRANDO Y COMPAÑÍA – BRANDO Y CIA S.A.S.** y en contra de **JULIO ARLES OSORIO RODRÍGUEZ** encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a Derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 446 de 1998, esto es, se presentó el acta de conciliación celebrada el 5 de octubre de 2021 ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ibagué, celebrada en virtud de la solicitud presentada por la parte convocante respecto del pago de los cánones de arrendamiento adeudados hasta la fecha sobre el local comercial ubicado en la Calle 27 Nro. 15-57 de la ciudad de Manizales, Caldas.

En el acápite denominado IV.- *Cada uno de los puntos del acuerdo logrado, con mucha claridad y precisión sobre el mismo, incluidas fechas, plazos obligaciones de cada parte, etc, se estipuló:*

“PRIMERO: El señor JULIO ARLES OSORIO RODRÍGUEZ, pagará los cánones en mora, por valor total de \$1.435.388, de la siguiente manera:

El día 15 de octubre del año en curso cancelará la suma de \$143.538 y el excedente la suma de \$1.291.850 en 5 cuotas por valor de \$258.370, los cinco (5) primeros días de cada mes.

(...)

CUARTO: En caso de incumplimiento en el pago del presente acuerdo, las partes declaran de mutuo acuerdo la terminación del contrato de arrendamiento, el arrendatario procederá a restituir el inmueble a los 10 días

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

siguientes al incumplimiento de la cuota pactada ó en mora de dos cánones de arrendamiento. "

Se observa igualmente que la parte solicitante informó a la Cámara de Comercio de Ibagué, el incumplimiento de la conciliación celebrada el 5 de octubre del año 2021, en virtud de lo cual fue expedida el Acta de Incumplimiento del 25 de marzo de 2022 por parte de esta Cámara de Comercio, donde hizo constar que el Acta de Conciliación suscrita el día 5 de octubre de 2021, correspondiente al registro 04057 del 07/10/21 del libro radicator de actas de conciliación de ese Centro, bajo el número de caso 1768276 del Sistema de Información de la Conciliación fue incumplida.

Por las razones expuestas el Despacho admitirá la presente solicitud y, como consecuencia, se ordenará la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 27 Nro. 15-57 Barrio San José de la ciudad de Manizales, Caldas.

Consecuente con lo anterior, se ordena comisionar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES**, para que realice la diligencia de entrega del bien inmueble **UBICADO EN LA CALLE 27 Nro. 15-57 BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE MANIZALES**, advirtiéndole que en dicha diligencia de entrega no se aceptará oposición alguna.

Se ordenará que por Secretaría se libere el despacho comisorio, con los insertos necesarios, dirigido a la entidad comisionada, con las advertencias a que haya lugar.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN** impetrado por la **ORGANIZACIÓN BRANDO Y COMPAÑÍA – BRANDO Y CIA S.A.S.**, con NIT 900.174.945 en contra de **JULIO ARLES OSORIO RODRÍGUEZ**, con cédula Nro. 10.286.768, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: COMISIONAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES**, para que realice la diligencia entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 27 Nro. 15-57 BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE MANIZALES**.

PARÁGRAFO: Se advierte al comisionado que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**, igualmente que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del ídem, y, en especial, que en dicha diligencia de entrega no se aceptará oposición alguna.

TERCERO: LIBRAR el Despacho comisorio el Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 124 del 29 de julio de 2022

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6144cb0fd4b7c13860e370028bd2eba8bec9ac45146bede251824827adde391a**

Documento generado en 28/07/2022 11:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>